

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4618000738**

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50007241 NIT: [REDACTED]  
 NOMBRE DE PROVEEDOR:SIEMENS HEALTHCARE, S.A.

**LIBRE GESTION No. : 1G18000239**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
10501390	DESPLAZADOR DE CABEZA FRÍA Y ABSORBEDOR PARA COMPRESOR PARA EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA	UN	1	\$ 65,000.000000	\$ 65,000.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: DESPLAZADOR DE CABEZA FRÍA Y ABSORBEDOR PARA COMPRESOR PARA EQUIPO DE

DESCRIPCION COMERCIAL: DESPLAZADOR DE CABEZA FRÍA Y ABSORBEDOR PARA COMPRESOR PARA EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA.

MARCA DEL PRODUCTO:  SIEMENS HEALTHCARE

MODELO : NO ESPECIFICA

GARANTIA DE FABRICA: NO LO DETALLA EN LA OFERTA.

VIDA UTIL DEL PRODUCTO:  SEGUN SU USO.

FORMA DE ENTREGA :  60 DIAS CALENDARIOS DEPUES DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA.

FORMA DE PAGO:  CREDITO 30 DIAS CALENDARIOS.PRECIO INCLUYA IVA.

PAIS ORIGEN DE FABRICACION:  ALEMANIA

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:  6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:  DEPTO. DE RADIOLOGIA E IMAGENES, HOSPITAL GENERAL.

VALIDEZ DE LA OFERTA:  45 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA RECEPCION.

AÑO DE FABRICACION: NO LO DETALLA.

TIPO: REPUESTO.

COLOR: NO ESPECIFICA

NUMERO DE SERIE: NO ESPECIFICA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES DE POSICION COMPRA: 01 UN.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Vigencia de la orden de compra: a partir de la legalización hasta por 4 meses. Trámite de Pago: Ver Anexo I. Usuario acepta la forma de entrega del producto de acuerdo a lo manifestado en acta de recomendación.

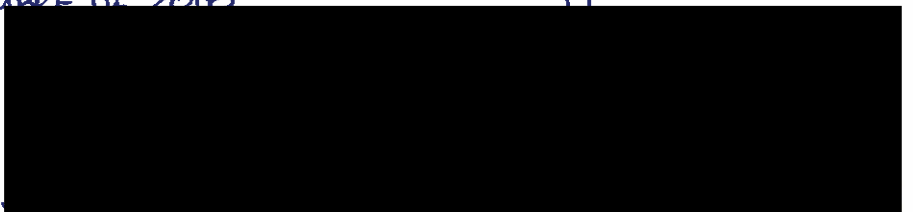
**VALOR TOTAL \$ 65,000.000000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

*Recibimos original de pag. 1 de 1*

SAN SALVADOR A LOS 22 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018

*Sofía Lorena de Rivas*  
 I.S.S.S.  

2:43 pm

Siemens Healthcare, S.A. 2:43 pm



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES  
SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION**

OK

**ANEXO I**

**ORDEN DE COMPRA 4618000738 LIBRE GESTION No. 1G18000239  
"ADQUISICIÓN DE DESPLAZADOR DE CABEZA FRIA Y ABSORVEDOR PARA COMPRESOR PARA EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA. PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS"**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra (si es entrega parcial) Original de la Orden de Compra (si es última entrega).
- ❖ Recibo de cotización vigente.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**ENTREGA DEL PRODUCTO.**

Es necesario contactar al usuario del **CENTRO DE ATENCION SOLICITANTE DEPTO. DE RADIOLOGIA E IMÁGENES, HOSPITAL GENERAL** (lugar de entrega), para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Administrador del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

**FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA**

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA): Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores servicios de salud.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**DR. PEDRO ALFONSO ZEPEDA, JEFE DEL DEPTO. DE RADIOLOGIA E IMÁGENES, HOSPITAL GENERAL O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE**

Recibimos original de Anexo I

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES  
DELEGADA

Lic. Sofía Lorena de Rivas

*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*